

*Decreto de 24 de enero, concediendo al Sr. Pro. Dr. don José Maria Ocon, la gracia de poder optar á la Abogacia.*

El Presidente de la República, á sus habitantes

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

El Senado i Cámara de Diputados de la República de Nicaragua,

Decretan :

Art. único. Concédese al Sr. Pro. Dr. don José Maria Ocon la gracia de poder optar á la Abogacia en la República solamente para ejercerla en favor de los intereses de la Iglesia, de su familia i personas miserables.

Dado en el salon de sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, enero 21 de 1867. — Rosalío Cortez, D. P.—J. Emiliano Cuadra, D. S.—Adolfo Guerra, D. V. S. — Al Poder Ejecutivo.—Managua, enero 22 de 1867.—Mariano Montealegre, S. P.—Basilio Salinas, S. S.—Cleto Mayorga, S. S. — Por tanto: Ejecútese.—P. N.—Managua, enero 24 de 1867.—Tomas Martinez.

El Ministro gral.—Antonio Silva.